

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2007, de la Consejera, por la que se acuerda la publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura.

Vista la solicitud de 12 de junio de 2007 presentada por el Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura relativa a la propuesta de modificación de los Estatutos de este Colegio, se exponen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura fueron adaptados a la Ley 11/2002 de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y publicados el 8 de febrero de 2005, en el D.O.E. n.º 15, por Resolución de la Consejera de Presidencia de 21 de enero de 2005.

Segundo: Con fecha de 12 de junio de 2007 se recibe en la Consejería de Presidencia solicitud relativa a una nueva modificación estatutaria aprobada por la Asamblea General Extraordinaria del día 20 de diciembre de 2006, acompañando a la misma certificado del Secretario del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura en el que se comunica que el Acuerdo adoptado se ha hecho de conformidad con el artículo 80 de los Estatutos del Colegio.

Tercero: El artículo que la Junta General Extraordinaria decide modificar es el apartado 2 del artículo 3 de los vigentes Estatutos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Según el artículo 14 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos Profesionales de Extremadura “Los Colegios Profesionales comunicarán a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia los Estatutos y sus modificaciones para su control de legalidad...”

Segundo: Efectuado dicho análisis de legalidad la modificación del apartado 2 del artículo 3 de los Estatutos es conforme a Derecho.

Tercero: Conforme al artículo 15 de la citada Ley “Los Estatutos y sus modificaciones serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura”.

Cuarto: El expediente ha sido tramitado por la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia, competente por así disponerlo el artículo 14 de la mencionada Ley, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 77/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia.

Vistos el artículo 36 de la Constitución y el artículo 8.6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura; el Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Colegios Oficiales o Profesionales, la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura; la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, con sus modificaciones posteriores, en sus preceptos básicos; y demás disposiciones complementarias,

RESUELVO:

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura adaptados a la legalidad, que quedan redactados según el siguiente Anexo.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Mérida a 15 de junio de 2007.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO

El artículo 3 en su apartado 2 de los Estatutos queda redactado de la siguiente forma:

“El COADE tiene su sede en la ciudad de Mérida, en la Avenida Juan Carlos I, n.º 39-Bajo, distrito postal 06800.

Sin perjuicio de realizar sus fines y funciones en cualquiera de los domicilios de sus Unidades Administrativas”.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 156 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 314/2006.

En el recurso contencioso-administrativo, núm. 314 de 2006, como Recurrente, D. Ramón Casillas Ruiz, representado por el Procurador, D. Francisco Soltero Godoy, y asistido de la Letrado, D.ª María Díaz Hambrona García, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrada sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 156, de 16 de mayo de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 314/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Francisco Soltero Godoy, en nombre y representación

de D. Ramón Casillas Ruiz contra desestimación presunta de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales (Expediente RP-BA-06/17) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración autonómica demandada a abonar al actor la cantidad de 2.433,35 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 15 de junio de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 159 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 319/2006.

En el recurso contencioso-administrativo, núm. 319 de 2006, como Recurrente, D. Adrián Ibarra Hernández, representado por la Procuradora, D.ª Yolanda Corchero García, y asistido de la Letrado, D.ª Elena Nevado del Campo, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 159, de 23 de mayo de 2007, del Juzgado de los Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 319/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice: